

En la	Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis
inmue depart Morelo	OS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al ble ubicado en Avenida Santa Fe, número 596 (quinientos noventa y seis), amento 1505 (mil quinientos cinco), colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de os, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
	RESULTANDOS
1)	El cuatro de diciembre de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2327/2015, misma que fue ejecutada el ocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2)	En fecha quince de diciembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las once horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en la que se hizo constar la comparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas.————————————————————————————————————
3)	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
	CONSIDERANDOS
Verific el pres y 122 Unidos párrafo	ERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de ación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva sente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último o, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la istración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II,



nstituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2327/2015
III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.————————————————————————————————————
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a

Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en

cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-----

llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN ÉLIDOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, POR ASÍ OBSERVARSE EN LA NOMENCLATURA OFICIAL Y EN EL NÚMERO VISIBLE DEL INMUEBLE Y POR CONSTATARLO CON EL C. VISITADO AL AMOMENTO DE IDENTIFICARME CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INVEADE, SOY QUIEN DIJO SER EL PROPIETARIO C ATENDIDO POR EL DEL INMUEBLE, LE EXPLIQUE EL MOTIVO DE MI PRESENCIA INDICANDOLE EL PROCEDIMIENTO PARA DESARROLLARLA VISITA DE VERIFICACIÓN Y UNA VEZ QUE ME PERMITIÓ EL ACCESO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE, SE TRATA DE UN DEPARTAMENTO DE DOS NIVELES EN EL CUAL EN PRIMER NIVEL SE OBSERVA UN ESPACIO UTILIZADO COMO SALA, UNA RECÁMARA, UN CUARTO DE LAVADO, COCINA, COMEDOR Y UN ESCRITORIO DONDE AL MOMENTO HAY UNS PERSONA REALIZANDO TRABAJOS EN UNA COMPLITADORA PORTÁTIL, EN SEGUNDO NIVEL SE OBSERVA UN BAÑO UN ESCRITORIO CON UNA COMPUTADORA Y UN CUARTO DONDE SE OBSERVAN CAJAS DE PAPELERÍA, OBSERVO SOBRE EL ESCRITORIO UNA COMPUTADORA Y UN MULTIFUNCIONAL. POR LO-DESCRITO ANTERIORMENTE EL USO DE SUELO QUE SE OBSERVA AL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO ES DE USO HABITACIONAL EN DONDE SE DESARROLLAN TRABAJOS DE OFICINA, CABE SEÑALAR QUE NO ADVIERTO EMPLEADOS DE OFICINA YA QUE EL PROPIETARIO ES EL QUE DESARROLLA Y TRABAJA EN EL INMUERLE LA MEDICIÓN ES DE A) 81.96 METROS CUADRADOS, B) Y C) 111.06 METROS CUADRADOS, D) 6.11, E) NO CUENTA CON AREA LIBRE. B) NO EXIBHE DOCUMENTOS CONSTE.

Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, esta autoridad concluye que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que del acta de visita de mérito se advierte que se trata de un inmueble con uso habitacional y que si bien es cierto señala que se desarrollan trabajos de oficina, dichos trabajos no son considerados por esta autoridad como un uso diverso al habitacional, toda vez que el propio personal especializado en funciones de verificación no lo consideró como un uso independiente y señalo que: "no advierto empleados de oficina ya que el propietario es el que desarrolla y trabaja en el inmueble" (sic), aunado a que del escrito de observaciones de fecha quince de diciembre de dos mil quince, se desprende que el promovente manifestó lo siguiente: "...corroboro que en efecto el inmueble motivo de la visita es de USO HABITACIONAL y que cuento con un espacio para trabajar desde casa ya que mi trabajo requiere supervisión permanente, mismo que ocupo yo, tal como cualquier otro ciudadano ocupa su biblioteca, aclaro que NO presto en mi casa, servicios al público en general y que tanto el domicilio fiscal del suscrito y de mi empresa es diverso a mi casa, mi empresa presta servicios en lugar diverso a mi casa, ya que mi casa no es mi oficina, ni cuento con empleados a mi servicio en este inmueble para este fin, según se ha acreditado en dos ocasiones a diversos verificadores..." (sic), en ese sentido y toda vez que esta autoridad actúa bajo el principio de buena fe que señalan los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se tiene por ciertas dichas manifestaciones en relación con lo asentado en el acta de visita de verificación. Por tanto,



hstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

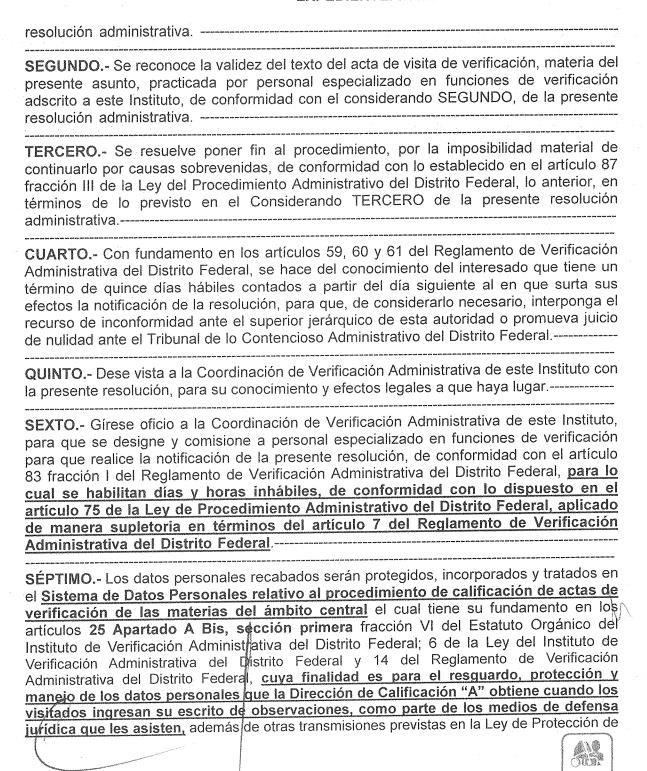


ya que del acta de visita de verificación de verificación, no se desprende que el inmueble en cita, sea utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.————————————————————————————————————
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."
"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento." -
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo.
III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente

nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm, 132, píso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx





nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.
El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, en el domicilio ubicado en Avenida Santa Fe, número 596 (quinientos noventa y seis), departamento 1505 (mil quinientos cinco), colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos, en esta Ciudad, así como al en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en
precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio del inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2327/2015, archívese como asunto total y definitivamente concluido
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia. Conste.—



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, plso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx